

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 512.

CIRCULAR

Dictando reglas para la egecucion de las operaciones del presente reemplazo; declaracion y recepcion de soldados ante el Consejo provincial.

Al publicar el repartimiento con el sorteo de décimas y señalamiento de los días en que los pueblos han de hacer respectivamente la entrega de quintos en la Caja de esta Capital, en cumplimiento de la ley de 19 y Real orden de 20 del actual, insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 62 de 24 del mismo, con el objeto de facilitar y uniformar las operaciones de los Ayuntamientos y de que los expedientes se instruyan con toda legalidad y justificación que corresponde en tan importante materia; de acuerdo con el Consejo provincial hago las prevenciones siguientes:

1.ª Segun la disposicion 3.ª de la Real orden citada, los mozos de los pueblos combinados para el sorteo de décimas podrán reclamar hasta el día 18 inclusive del próximo Junio, con arreglo á los artículos 53 y 54 de la ley de reemplazos, que se incluyan otro ú otros mozos en el alistamiento y sorteo de cualquiera de los pueblos de la misma combinacion á que pertenezcan los reclamantes; y si el Ayuntamiento ante el cual se hiciere la reclamacion no la estimare, el interesado podrá apelar al Consejo provincial en la forma que expresan los artículos 49 y 50 de la misma ley.

2.ª La citacion de los interesados para que concurran al acto de la declaracion de soldados y suplentes, no solo se hará por

edictos, sino tambien por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo de los sorteados en 2 de Abril último, y otra á los de los dos años anteriores, y si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa: la otra papeleta se unirá al expediente, despues que la haya firmado el mozo, ó alguna de las personas mencionadas á quien en defecto del mismo se hubiere hecho la citacion; y cuando ninguna de ellas supiere firmar, lo hará un vecino en su nombre.

3.ª Se tendrá presente que segun la Real orden de 26 de Agosto de 1859, los mozos que se hallen sirviendo plaza de voluntarios en el ejército, deben tambien ser citados para el acto de llamamiento y declaracion de soldados, segun se consigna en la prevencion anterior.

4.ª De los pueblos combinados para cada sorteo de décimas, el que obtuvo el número 1.º y que debe aprontar el soldado, además de la citacion personal á los mozos del mismo pueblo, dará aviso, con la debida anticipacion, á los Ayuntamientos de aquellos, con los que hubiere sorteado las décimas, á fin de que citen personalmente á sus respectivos mozos para que acudan al pueblo responsable, si quisieren, á presenciar el acto de la declaracion de soldados, debiendo cada uno de los Alcaldes remitir al de dicho pueblo responsable, el acta original de la citacion hecha á los mozos ó á sus representantes para unirla al expediente. Esta citacion se hará para el día 11 del corriente señalando hora, con arreglo al artículo 90 de la ley.

Si por falta de mozos en el pueblo, número 1.º, hubiere de pasar al número 2.º la responsabilidad de dar el soldado ó el suplente solo, el Ayuntamiento del 1.º oficiará por espreso y con urgencia al del 2.º á fin de que éste, previo aviso á los demás pueblos de la combinacion, para que citen á sus mozos, como se dice en el párrafo anterior, haga sin más demora que la precisa para que estos puedan concurrir á la declaracion del soldado y del suplente, ó del suplente solo; cuidando el Ayuntamiento del núm. 1.º de recoger recibo de su oficio que le dará el del número 2.º

Lo prevenido en los párrafos precedentes respecto de los pueblos números 1.º y 2.º, es aplicable en su caso á los pueblos 2.º y 3.º y así sucesivamente.

Cuando por faltár á lo que queda prescripto los Ayuntamientos de los pueblos combinados dejen de presentar en Caja el soldado ó soldados correspondientes á su respectiva combinacion é igual número de suplentes, se exigirá de quien hubiere lugar la más estrecha responsabilidad.

5.ª Tendrán muy presente los Ayuntamientos lo prevenido en la Real orden de 13 de Setiembre de 1863, en cuya conformidad al acto de llamamiento y declaracion de soldados, solo concurrirán los concejales que no sean parientes por consanguinidad y afinidad hasta el 4.º grado civil inclusive de los mozos sugetos al servicio militar. Si en virtud de esta disposicion no concurriesen á dicho acto para poder tomar acuerdo la mitad más uno de los individuos que compongan cada municipalidad, los Concejales parientes de los mozos serán sustituidos por el regidor, ó regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior, ó del segundo y siguientes que fuesen necesarios: y si tampoco pudiera completarse de este modo el Ayuntamiento por ser tambien parientes de los mozos los regidores de los años anteriores, serán estos sustituidos por el número de mayores contribuyentes que con tal motivo fuere necesario.

6.ª En las actas de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes, así como en todos los documentos relativos al reemplazo, se hará constar el nombre y apellido paterno y materno de los mozos. En los distritos municipales compuestos de varios pueblos, se espresará tambien en las actas á cual de estos corresponde cada mozo.

En la copia certificada de dichas actas que ha de presentarse en el Consejo provincial, se repetirán al márgen la série y número de cada mozo, y se indicará además el resultado de la declaracion respectiva con la palabra de *soldado*, *suplente* ó *excluido*, añadiendo en cada uno de los tres casos la frase con *reclamacion* ó *sin ella*, segun corresponda.

7.ª Los Ayuntamientos expresarán en las actas de declaracion de soldados y suplentes la talla en medida decimal de cada uno de los mozos llamados incluso los que no tengan la necesaria que es de un metro y quinientos sesenta milímetros, y los que por cualquiera otra exclusion, esencion ó escepcion legal quedaren libres del servicio, indicando el nombre de los talladores. Real orden de 20 de Julio de 1863.

8.ª Para que el Consejo Provincial pueda formar el Estado prevenido en el artículo 155 de la ley de reemplazos, siempre que los Ayuntamientos declaren á algun mozo excluido por inutilidad fisica, consignarán precisamente en el expediente cuales son el número, orden y clase que le comprenden en las espresadas en el cuadro de defectos físicos y enfermedades que sigue al reglamento de 10 de Febrero de 1855.

9.ª A los mozos declarados cortos de talla ó inútiles por el Ayuntamiento se

advertirá por este la necesidad de esponer en el acto de la declaracion de soldados las demás escepciones legales que tuvieren, pues que pasada esta oportunidad, ya no podrán hacerlas valer despues, si reclamados para ser medidos ó reconocidos en esta Capital, resultaren inútiles.

En el acta de la declaracion de soldados y á continuacion de cada caso se consignará la indicada advertencia que deben hacer los Ayuntamientos á los mozos y la contestacion de estos, en la inteligencia que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que haya lugar, atendiendo á la naturaleza de la falta y á los incalculables perjuicios que puedan causar á los interesados

10.ª Las justificaciones de la pobreza de los padres, abuelos ó hermanos, cuando se solicite exencion por mantener á aquellos, ora hayan de ser presentados en el Consejo provincial, ora hayan de surtir sus efectos ante los Ayuntamientos, se harán tasándose en venta y renta los bienes del presunto pobre por dos peritos nombrados libremente uno por cada parte: si estos resultaren discordes nombrará el Ayuntamiento un tercero imparcial, á no ser que ambas partes se conformen en el nombramiento del que las mismas designen, en cuyo caso por este se hará la tasacion en discordia. Al calificar las utilidades de la persona de que se trate harán distincion los peritos de las que obtenga como propietario y como colono.

A todos los expedientes en que se trate de pobreza, se acompañará una certificacion del amillaramiento correspondiente á los interesados en el año último, y de las contribuciones que por dicho concepto y el de industria y de comercio les hayan sido impuestas en dicho año.

11.ª Siempre que los Ayuntamientos resuelvan sobre cualquiera exencion ó escepcion, advertirán á los interesados, haciendo constar en el acta la advertencia, que, si se proponen apelar al Consejo provincial, deben manifestarlo así al Alcalde por escrito ó de palabra en los días en que se celebre la declaracion de soldados y suplentes, ó en los días siguientes hasta la vispera de emprender aquellos la marcha á esta Capital, y si es alguno de los casos á que se refiere el párrafo final del artículo 100 de la ley, en el día de la resolucion del Ayuntamiento ó en los dos siguientes al mismo; previniéndoles que si dejaren pasar estos plazos sin hacer dicha manifestacion, sus reclamaciones no serán admitidas por el Consejo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 154 de la misma ley.

Los Ayuntamientos, y los Alcaldes en su caso, advertirán además á los interesados, consignando tambien en el acta esta advertencia, que no dejen de venir provis-

tos de las justificaciones que creyeren convenirles.

12.^a Los Ayuntamientos no pondrán término á la declaracion de soldados y suplentes, hasta que resulten tantos de los primeros, cuantos hayan correspondido á los respectivos pueblos, é igual número de los segundos, unos y otros presentes, útiles y no exceptuados para el servicio militar.

Sin embargo, cuando alguno de ellos se hallare ausente, pero á ménos distancia que la de cincuenta leguas del pueblo á que perteneciese, no se entregará suplente en su lugar, segun lo dispuesto en el art. 92 de la ley, hasta que aquel fuere declarado prófugo por no haberse presentado dentro del término que al efecto se le señalare.

En cuanto á los que sirven voluntariamente y demás que se espresan en el artículo 74 de la ley, los cuales cubren plaza por el cupo de sus pueblos, entregándose á la Caja la certificacion que exige el párrafo final, del artículo 109, los Ayuntamientos y los interesados procurarán obtener dicho documento que acredite que en el día de la declaracion de soldados existían aquellos en el ejército ó en sus respectivos destinos; cuidando de espresar, en las reclamaciones del mismo documento, el nombre y apellidos paterno y materno del soldado y los de sus padres, el pueblo de su naturaleza y el cupo por el cual cubre plaza.

En cuanto á los mozos que se hallen sufriendo alguna condena ó procesados, pero en libertad bajo fianza, á los cuales, se refieren respectivamente el artículo 95 de la ley y el 96 en su párrafo último, los Ayuntamientos y los interesados procurarán tambien adquirir, para presentar al Consejo en el día de la entrega, el testimonio de la condena de los primeros ó de la acusacion fiscal contra los segundos para que se conozcan las penas impuestas ó pedidas, y segun ellas se decida si ha de servir ó no el suplente, del mozo penado ó acusado.

A todos los mozos declarados soldados ó suplentes que se hallen ausentes, los Ayuntamientos señalarán sin demora un termino proporcionado para que comparezcan, pero no á los que se encuentren á distancia de diez leguas ó ménos del pueblo, á los cuales el artículo 111 de la ley reputa prófugos, sino se presentan personalmente á la entrega en caja el día señalado para este acto.

En cuanto á los que se hallen en Ultramar ó en puntos distantes más de cincuenta leguas del pueblo de la residencia de sus padres, los Ayuntamientos observarán lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1861.

13.^a Para la entrega de los soldados y suplentes en Caja, los Ayuntamientos elegirán comisionados que no tengan interés en el remplazo.

14.^a Cada uno de los soldados y suplentes será socorrido puntualmente con dos reales diarios por cuenta de los fondos municipales desde el día en que emprendan la marcha hasta el que ingresen en la Caja, los que sean definitivamente recibidos en ella; y en cuanto á los otros hasta que regresen á sus pueblos, incluyendo los días de precisa detencion en esta Capital y los de regreso á razon de cinco leguas por jornada cuando ménos. El Comandante de la Caja abonará á cada Comisionado, y este reintegrará al fondo municipal del pueblo respectivo el importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en ella.

Si alguno de los interesados reclamare que cualquiera de los mozos excluidos por el Ayuntamiento pase á esta Capital para ser medido ó reconocido vendrá tambien este mozo con los quintos y suplentes, siempre que el reclamante anticipe al Comisionado la cantidad necesaria para socorrerlo en la misma forma que á los demás. Si no se verificare la anticipacion no se obligará al mozo á venir á no ser que en concepto del Ayuntamiento el reclamante carezca absolutamente de medios

para satisfacer el gasto, el cual en tal caso se pagará de los fondos municipales. Por estos mismos será reintegrado el reclamante de la cantidad que hubiere adelantado para la venida y estancia del reclamado en esta ciudad, si la reclamacion resultare justa.

15.^a Los Comisionados deberán venir provistos de los documentos siguientes:

1.^o Una certificacion que comprenda literalmente el acta del alistamiento, diligencias de haberse cumplido lo mandado en el artículo 42 y el párrafo 2.^o del artículo 43 de la ley; el acta de rectificacion del alistamiento y la del sorteo, diligencias de haberse hecho las citaciones prevenidas en los artículos 71, 72 y 90 y finalmente el acta de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes. La série y número de estos y la respectiva declaracion de soldado, suplente ó excluido, con reclamacion ó sin ella, se repetirán al margen de la certificacion.

2.^o Otra arreglado al modelo número 1.^o inserto en el *Boletín oficial* núm. 30 del año de 1865, en el cual consten los nombres de unos y otros, los de los interesados que hayan reclamado que algunos mozos excluidos por el Ayuntamiento pasen á esta capital para ser nuevamente medidos ó reconocidos, y los de los mozos reclamados, expresandosen además aquienes de aquellos ha considerado el Ayuntamiento sin medios para pagar los socorros.

3.^o Las filiaciones de todos los soldados y suplentes, y á prevencion tambien las de los excluidos contra quienes se haya reclamado, estendidas en las hojas de pliego entero y con arreglo al modelo número 2.^o de dicho BOLETIN.

4.^o Tambien vendrán provistos de las listas y relaciones que prescriben las prevenciones 9.^a y 10.^a de la Real orden de 18 de Febrero de dicho año inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mismo mes arregladas á los modelos número 3.^o y 4.^o del mismo.

16.^a Para la salida de los Comisionados con los soldados y suplentes en direccion á esta Capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la citacion personal en la misma forma que previene el artículo 72 de la ley de reemplazos para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

17.^a Cuando algun mozo declarado soldado ó suplente hubiere estado en el pueblo ó á distancia de 10 leguas de este al tiempo de la declaracion de soldado, ó de su citacion para ser conducido á la Caja y no se presentare en el pueblo el día de la salida de los quintos para esta Capital, el Ayuntamiento dará principio inmediatamente á las actuaciones del expediente prófugo, sin perjuicio de sobre seer, si se presentare antes del día señalado para la entrega de quintos del pueblo en Caja, á cuyo fin el Comisionado dará cuenta de su presentacion ó no al respectivo Ayuntamiento.

Así mismo estas Corporaciones incoarán los expedientes de prófugo contra los mozos declarados soldados ó suplentes á quienes se hubiera señalado plazo para presentarse, tan luego como espire sin haberlo verificado.

Estos expedientes se instruirán y fallarán por los Ayuntamientos dentro del término de seis días precisamente y con arreglo á lo prevenido en los artículos 111 y siguientes de la misma ley.

Segun que el fallo sea absolutario ó condenatorio se remitirá desde luego el expediente al Consejo provincial, ó cuando el prófugo sea aprehendido.

Inmediatamente que se haga la declaracion de prófugo por el Ayuntamiento, este adoptará, bajo su más estrecha responsabilidad, todas las medidas que conduzcan á la busca y captura del prófugo, y dirigirá además oficio á este Gobierno, por conducto del Consejo, espresando con la posible exactitud las señas personales de aquel y el punto de su residencia.

18.^a Con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.—Artículo 44.

—Se estenderán en papel del sello de dos reales.—1.^o Las copias ó certificados de las partidas sacramentales ó de defuncion. 2.^o Todos los memoriales, instancias ó solicitudes que se presenten ante cualquiera autoridad, no judicial, ó en cualquiera de las oficinas que de ella dependan.—10. Los expedientes de exencion ó inutilidad para el servicio militar y cualesquiera otros de carácter gubernativo en que ver-se interés de particulares, en todo lo que á solicitud de estos se actúe.—Art. 45.—Se estenderán en papel del sello de oficio.

1.^o Las certificaciones que se espidan por las dependencias del Estado de lo que exista en sus libros y asientos, no á instancia de parte, sino en virtud de providencia ó mandato superior dictado de oficio. 2.^o Las copias de cualquier documento que saquen las oficinas en virtud de orden superior. 5.^o El alistamiento y sorteo de mozos para el ejército y expediente para la declaracion de prófugos en lo que no se actúe á instancia de parte.—Artículo 46.—Se estenderán en papel del sello de pobres.

2.^o Las instancias, documentos y demás escritos que presenten sobre asuntos gubernativos los pobres de solemnidad. 19.^a Siendo el objeto de estas prevenciones que el importante servicio de que se trata, se lleve á cabo con la prontitud y severa imparcialidad que requiere su propia indole, y que tan recomendadas tiene el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) los que contravengan á ellas ó á las disposiciones generales que rigen para el reemplazo del ejército, sufrirán multas proporcionadas

á la naturaleza de sus faltas, y aun serán entregados á los Tribunales, si así lo exigiere la gravedad de estas: todo sin perjuicio de que en los casos en que se dilate indebidamente la entrega de los quintos, los culpables satisfagan las gastos que se originen de la demora. 20.^a Debiendo ser llamados los pueblos para la entrega por el mismo orden con que se espresan, los comisionados procurarán hallarse en el local del Consejo, á las seis de la mañana del día que se fija respectivamente, que será la hora en que han de dar principio las operaciones, en la inteligencia de que no hallándose con los quintos cuando fueren llamados, se quedará para entrar el último en aquel día. 21.^a Por último se previene que los comisionados vengán tambien provistos de una lista nominal descriptiva de los mozos declarados soldados; suplentes ó exceptuados, si son hábiles ó no de talla, consignando en extracto el acuerdo del Ayuntamiento y dejando el hueco suficiente entre cada uno de los nombres para que el Consejo pueda hacer las anotaciones correspondientes, segun el modelo que acompaña. 22.^a El resultado del repartimiento hecho por la Diputacion provincial, el sorteo de décimas y el señalamiento de los días en que se han de entregar en Caja los quintos de cada pueblo se publican á continuacion. Logroño 30 de Mayo de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta*.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

Lista de los mozos sorteados en el día de 2 de Abril último para el reemplazo del ejército del corriente año con espresion de los acuerdos que recayeron en el acto de declaracion de soldados y suplentes hasta el número que fué llamado para llenar el cupo.

Número del sorteo.	NOMBRE DE LOS QUINTOS.	TALLA.	ACUERDO.
1. ^o	Juan Perez y Azagra.	1.608	Alegó ser hijo de vinda pobre: exceptuado como comprendido en el artículo de la ley.—Reclamado.
2. ^o	Arturo Flores y Rosar.	1.550	Excluido por corto: reclamado: alegó además:
3. ^o	Quintín Lope y Ebro.	1.600	Soldado primero: sin reclamacion.

y así sucesivamente.

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

RESULTADO del repartimiento hecho por esta Diputacion provincial de los 416 soldados con que debe contribuir esta provincia segun lo dispuesto en Real orden de 20 del mes actual para el reemplazo de 35.000 homeres mandado por la ley de 19 del mismo mes, con expresion del cupo de soldados y décimas que han correspondido á cada uno de los distritos municipales formado por la base del número de mozos sorteados en 2 de Abril último.

PUEBLOS.	Número de mozos.	Quintos.	Décimas.	TOTAL de quintos.
<i>Partido de Alfaro.</i>				
Alfaro.	45	10	9	10
Aldeanueva de Ebro.	23	5	6	6
Rincon de Soto.	7	1	7	1
<i>Partido de Arnedo.</i>				
Arnedillo y Aldea.	10	2	5	2
Arnedo.	48	11	6	11
Bergasa.	6	1	4	2
Bergasillas.	2	»	4	»
Corera.	7	1	7	2
Carbonera.	1	»	2	»
Enciso y Aldeas.	12	2	9	3
Herce.	4	»	9	1
Munilla y Aldeas.	28	6	8	7
Ocon y Aldeas.	16	3	9	4
Poyales y Aldeas.	10	2	5	3
Prejano.	9	2	2	2
Quél.	15	3	7	3
Redal.	2	»	4	1
Robres y Aldeas.	1	»	2	»
Santa Eulalia Bagera	»	»	»	»
Tudelilla.	12	2	9	3
Turruncun.	»	»	»	»
Villar de Arnedo.	15	3	7	3
Villarroya.	3	»	7	1
Zarzosa.	2	»	4	1
<i>Partido de Calahorra.</i>				
Alcanadre.	9	2	2	2
Ausejo.	19	4	6	5
Autol.	27	6	6	6
Calahorra.	71	17	2	17
Pradejon.	11	2	7	3
<i>Partido de Cervera del Rio Alhama.</i>				
Aguilar é Inestrillas.	15	3	2	3
Cervera y Rincon de Olivedo	56	8	7	9
Cornago y Aldea.	13	3	2	4
Grábalos.	14	3	4	3
Igea.	41	2	7	3
Muro de Agusa y Aldeas	3	»	7	»
Navajun.	3	»	7	1
Valdemadera.	8	2	»	2
<i>Partido de Haro.</i>				
Abálos.	5	1	2	1
Angunciana y Aldea	4	»	9	1
Brías.	3	»	7	»
Briones.	40	9	7	10
Casa la Reina.	20	4	9	5
Castañares de Rioja.	7	1	7	1
Cellorigo.	4	»	9	1
Cihuri.	5	1	2	2
Cuzcurrita.	13	3	2	3
Cuzcurritilla.	»	»	»	»
Foncea y Aldea.	4	»	9	»
Fonzaleche y Aldea.	8	2	»	2
Galbarruli.	1	»	2	1
Gimileo.	4	»	9	1
Haro.	64	15	5	16
Ochanduri.	4	»	9	1
Ollauri.	7	1	7	2
Rivas.	1	»	2	1
Rodezno.	3	»	7	1
Sajazarra.	3	»	7	»
San Asensio.	17	4	1	4

PUEBLOS.	Número de mozos.	Quintos.	Décimas.	TOTAL de quintos.
San Vicente de la Sonsierra y Aldeas.	21	5	1	5
Tirgo.	3	»	7	»
Treviana.	5	1	2	2
Villalva.	2	»	4	1
Zarraton.	3	»	7	»
<i>Partido de Logroño.</i>				
Agoncillo.	9	2	2	3
Albelda.	6	1	4	1
Alberite.	5	1	2	1
Arrubal.	2	»	4	»
Cenicero.	24	5	8	5
Clavijo.	1	»	2	»
Collado y Aldeas	5	1	2	1
Daroca.	1	»	2	»
Entrena.	10	2	5	3
Fuenmayor.	23	5	6	5
Hornos.	1	»	2	1
Jubera y Aldeas	5	1	2	1
Lagunilla y Aldea.	15	3	7	3
Lardero.	11	2	7	3
Leza de Rio Leza.	2	»	4	1
Logroño y Barrios	103	24	9	25
Murillo de Rio Leza.	14	3	4	4
Medrano.	6	1	4	1
Nalda y Aldea.	26	6	3	6
Navarrete.	14	3	4	4
Rivaflecha.	14	3	4	4
Sojuela.	3	»	»	1
Sorzano.	5	1	2	1
Sotés.	1	»	2	»
Torremontalvo y Aldeas.	1	»	2	»
Viguera y Aldeas.	20	4	9	5
Villamediana.	7	1	7	2
Zenzano y Aldea.	3	»	7	1
<i>Partido de Nájera.</i>				
Alesanco.	13	3	2	3
Aleson.	2	»	4	1
Anguiano.	16	3	9	4
Arenzana de Abajo.	12	2	9	3
Arenzana de Arriba.	6	1	4	1
Azofra.	5	1	2	1
Badarán.	9	2	2	2
Baños de rio Tovia.	12	2	9	3
Berceo.	5	1	2	2
Bezares.	»	»	»	»
Bobadilla.	1	»	2	»
Brieva.	1	»	2	»
Camprovin.	5	1	2	1
Canales.	11	2	7	3
Canillas.	4	»	9	1
Cañas.	4	»	9	1
Cárdenas y Aldeas.	8	2	»	2
Castroviejo.	4	»	9	1
Cordovin.	1	»	2	»
Estollo.	5	1	2	1
Hormilla.	11	2	7	3
Hormilleja.	5	1	2	1
Huércanos.	9	2	2	2
Ledesma.	1	»	2	1
Mansilla.	4	»	9	1
Matute.	11	2	7	3
Manjarrés.	6	1	4	1
Nájera.	25	6	1	6
Pedroso.	10	2	5	3
San Millan de la Cogolla y Aldeas.	16	3	9	4
Santa Coloma.	8	2	»	2
Tovia.	3	»	7	0
Torreccilla sobre Alesanco.	3	»	7	1
Tricio.	9	2	2	2
Uruñuela.	7	1	7	1
Ventosa.	8	2	»	2
Ventrosa.	5	1	2	2
Villar de Torre.	7	1	7	2
Villarejo.	1	»	2	»
Villavelayo.	5	1	2	2
Villaverde.	2	»	4	»
Viniegra de Abajo.	4	»	9	»
Viniegra de Arriba.	6	1	4	1
<i>Partido de Santo Domingo de la Calzada.</i>				
Bañares.	8	2	»	2
Baños de Rioja.	9	2	2	2

PUEBLOS.	Número de mozos.	Quintos.	Décimas.	TOTAL de quintos.
Cidamon y Aldea.	2	»	4	»
Cirueña y Aldea.	5	1	2	1
Coporales y Aldea.	»	»	»	»
Ezcaray y Aldeas.	41	9	9	10
Grañon.	11	2	7	3
Hervias.	2	»	4	1
Herramelluri y Velasco.	7	1	7	2
Leiba.	6	1	5	1
Manzanares de Rioja y Aldea.	1	»	2	»
Ojacastro y Aldeas.	12	2	9	3
Pazuengos y Aldeas.	4	»	9	1
San Millan de Yécora.	2	»	4	1
Sto. Domingo de la Calzada	38	9	2	9
Santurde.	5	1	2	1
San Torcuato.	5	1	2	1
Santurdejo.	12	2	9	3
Tormantos.	4	»	9	1
Valgañon y Aldea	8	2	»	2
Villalobár.	2	»	4	»
Villarta Quintana y Aldea.	4	»	9	1
Zorraquin.	»	»	»	»
<i>Partido de Torreccilla de Cameros.</i>				
Ajamil.	1	»	2	»
Aldeanueva de Cameros.	1	»	2	»
Almarza y Aldea.	3	»	7	1
Cabezón de Cameros.	1	»	2	»
Gallinero de Cameros.	»	»	»	»
Hornillos y Aldea	1	»	2	»
Hortigosa y Aldeas.	17	4	1	4
Jalon.	4	»	9	1
Laguna de Cameros	10	2	5	2
La Santa y Aldeas	3	»	7	1
Luezas.	2	»	4	1
Lumbreras y Aldeas	8	2	»	2
Montalvo de Cameros.	»	»	»	»
Muro de Cameros.	2	»	4	»
Nestares.	3	»	7	1
Nieva de Cameros y Aldeas	3	»	7	1
Pinillos.	1	»	2	»
Pradillo.	»	»	»	»
Rasillo (el).	6	1	5	2
Rabanera	1	»	2	»
San Roman y Aldeas	4	»	9	»
Santa María de Cameros.	»	»	»	»
Soto y Aldea.	11	2	7	2
Terroba.	26	»	»	»
Torreccilla de Cameros.	26	6	3	6
Torre de Cameros.	3	»	7	1
Torreña y Aldea	3	»	7	1
Trevijano.	3	1	2	1
Villanueva de Cameros.	4	»	9	1
Villoslada.	22	5	4	6

RESUMEN.

PARTIDOS.	Número de mozos.	Quintos.	Décimas.	TOTAL de quintos.
Alfaro	75	18	2	17
Arnedo.	203	49	»	49
Calahorra	137	33	3	33
Cervera	101	24	6	25
Haro	251	60	3	61
Logroño	336	81	1	82
Nájera.	290	69	8	70
Santo Domingo	188	45	1	45
Torreccilla de Cameros	145	34	6	34
	1726	416	»	416

Logroño 30 de Mayo de 1865.—El Presidente, Diego Fernandez.—P. A. D. L. D.—El Secretario, Félix Arias.

SORTEO DE DÉCIMAS

celebrado por la Diputación provincial en sesión de 30 de Mayo de 1865.

Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.	Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.	Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.
1.ª CONVINCACION DE 10 DÉCIMAS.		6.ª DE 20.			
<i>Arnedillo Poyales</i>	Arnedillo y Aldea... 10	<i>Quel Erce Zarzosa</i>	Herce. 21 - Soldado.	<i>Muro de aguas Igea Cornago Grábalos</i>	Igea... 11
	Arnedillo y Aldea... 9		Herce. 20		Muro... 18
	Poyales y Aldea. 1 - Soldado.		Zarzosa... 4		Igea... 19
	Arnedillo y Aldea... 2		Herce. 3		Grábalos... 12
	Arnedillo y Aldea... 8		Zarzosa. 7		Igea... 2 - Soldado.
	Poyales y Aldea. 6		Herce. 12		Cornago... 10
	Arnedillo y Aldea... 3		Quél.. 11		Grábalos... 7
	Poyales y Aldea. 5		Zarzosa. 5		Muro... 3
	Poyales y Aldea. 7		Herce. 9		Cornago... 1 - Soldado.
	Poyales y Aldea. 4		Herce. 6		Grábalos... 13
2.ª DE 10.		7.ª DE 20.		10 DE 10.	
<i>Arnedo Redal</i>	Redal. 11 - Soldado.	<i>Villarroya Villar de Arnedo Vergasa Carbonera</i>	Bergasa.. 11	<i>Aguilar é Ines-trillas Ausejo Calahorra</i>	Calahorra. 2
	Arnedo. 5		Villarroya. 8		Ausejo. 8
	Arnedo. 4		Villar de Arnedo. 19		Ausejo. 6
	Redal. 9		Villar de Arnedo. 17		Ausejo. 5
	Arnedo. 3		Bergasa.. 3 - Soldado.		Aguilar. 9
	Arnedo. 6		Villarroya. 5		Calahorra. 7
	Arnedo. 7		Villarroya. 15		Ausejo. 3
	Redal. 2		Villarroya. 12		Ausejo. 10
	Arnelo. 8		Villarroya. 7		Ausejo. 1 - Soldado.
	Redal. 10		Villar de Arnedo. 10		Aguilar. 4
3.ª DE 10.		8.ª DE 20.		11. DE 20.	
<i>Prejano Munilla</i>	Préjano. 4	<i>Navajun.. Autol. Cervera Navajun.. Autol. Cervera Navajun.. Navajun.. Cervera Autol. Autol. Cervera Cervera Navajun.. Navajun.. Cervera Autol. Autol. Cervera Cervera Navajun.. Navajun.. Autol. Cervera</i>	Navajun.. 3 - Soldado.	<i>Rincon y Aldea nueva Pradejon</i>	Aldeanueva de Ebro... 7
	Munilla. 3		Autol. 17		Pradejon... 2 - Soldado.
	Préjano. 2		Cervera. 1 - Soldado.		Aldeanueva de Ebro... 1 - Soldado.
	Munilla. 7		Navajun.. 20		Rincon de Soto... 18
	Munilla. 8		Autol. 14		Rincon de Soto... 14
	Munilla. 9		Autol. 5		Pradejon. 8
	Munilla. 6		Cervera. 7		Rincon de Soto... 20
	Munilla. 1 - Soldado.		Navajun.. 15		Pradejon. 4
	Munilla. 10		Navajun.. 8		Pradejon. 9
	Munilla. 5		Navajun.. 4		Rincon de Soto... 13
4.ª DE 20.		9.ª DE 20.		12. DE 20.	
<i>Corera Tudelilla Vergasillas</i>	Bergasillas. 19	<i>Muro de aguas Igea Cornago Grabalos</i>	Igea. 6	<i>Brinas Casa la Reina Villalba</i>	Villalba... 10
	Tudelilla. 9		Muro y Aldea. 5		Villalba... 6
	Tudelilla. 7		Grábalos. 16		Casalareina. 8
	Tudelilla. 17		Igea. 8		Casalareina. 18
	Tudelilla. 11		Muro. 14		Casalareina. 15
	Tudelilla. 2		Igea. 9		Casalareina. 14
	Corera. 4		Muro. 17		Brinas. 7
	Corera. 10		Muro. 20		Casalareina. 15
	Bergasillas. 6		Igea... 15		Brinas. 1 - Soldado.
	Corera. 3 - Soldado.		Muro. 4		Villalba... 16
5.ª DE 20.					
<i>Enciso Ocon. Robres</i>	Enciso y Aldeas. 11				
	Enciso. 5				
	Enciso. 6				
	Enciso. 3				
	Ocon y Aldeas... 10				
	Ocon. 9				
	Robres y Aldeas. 7				
	Ocon. 15				
	Ocon. 20				
	Enciso. 12				
Ocon. 18					
Enciso. 1 - Soldado.					
Ocon. 19					
Enciso. 14					
Ocon. 16					
Robres. 17					
Ocon. 13					
Ocon. 2					
Enciso. 8					
Enciso. 8					

PUEBLOS
y números que les correspondieron
en suerte.

Villalba	2	-Soldado.
Casalareina	20	
Casalareina	11	
Casalareina	12	
Casalareina	17	
Brías	19	
Brías	9	
Brías	3	
Brías	4	
Brías	5	

14. DE 30.

Rodezno	3	-Soldado.
Briones	22	
Briones	9	
Briones	16	
Rodezno	17	
Rodezno	25	
Rodezno	7	
Ollauri	50	
Tirgo	12	
Briones	4	
Rodezno	6	
Briones	1	-Soldado.
Ollauri	2	-Soldado.
Tirgo	18	
Rodezno	15	
Abalos	20	
Rodezno	10	
Briones	19	
Briones	21	
Abalos	23	
Ollauri	5	
Tirgo	13	
Ollauri	28	
Tirgo	29	
Ollauri	26	
Ollauri	14	
Tirgo	11	
Tirgo	24	
Ollauri	27	
Tirgo	8	

15. DE 10.

Gimileo	7	
Gimileo	2	
Gimileo	10	
Gimileo	6	
Gimileo	5	
San Vicente	8	
Gimileo	3	
Gimileo	1	-Soldado.
Gimileo	4	
Gimileo	9	

16. DE 10.

Cellorigo	3	
Cellorigo	2	
Cellorigo	1	-Soldado.
Cellorigo	10	
San Asensio	8	
Cellorigo	7	
Cellorigo	5	
Cellorigo	6	
Cellorigo	4	
Cellorigo	9	

17. DE 20.

Ochanduri	18	
Ochanduri	2	-Soldado.
Foncea	5	
Foncea	13	
Ochanduri	17	
Foncea	6	
Ochanduri	3	
Ochanduri	9	
Ochanduri	19	
Foncea	8	
Ochanduri	7	
Ochanduri	15	
Ochanduri	12	
Cihuri	14	
Foncea	11	
Foncea	16	
Cihuri	1	-Soldado.
Foncea	4	
Foncea	10	
Foncea	20	

Pueblos
que entran en
el sorteo.

PUEBLOS
y números que les correspondieron
en suerte.

18. DE 20.

Baños de Rioja	10	
Castañares	16	
Castañares	12	
Castañares	9	
Baños de Rioja	20	
Castañares	19	
Castañares	18	
Treviana	14	
Castañares	17	
Treviana	2	-Soldado.
Zarraton	11	
Zarraton	3	
Zarraton	8	
Rivas	4	
Rivas	7	
Zarraton	1	-Soldado.
Zarraton	15	
Zarraton	6	
Castañares	13	
Zarraton	5	

19. DE 10.

Leiva	7	
Leiva	5	
Haro	3	
Leiva	9	
Haro	1	-Soldado.
Haro	6	
Leiva	10	
Haro	4	
Haro	8	
Leiva	2	

20. DE 10.

Cidamon	7	
Santo Domingo	8	
Cidamon	4	
Hervias	2	
Cidamon	5	
Hervias	6	
Santo Domingo	9	
Hervias	1	-Soldado.
Cidamon	10	
Hervias	3	

21. DE 10.

Villalobar	6	
San Millan de Yécora	9	
San Millan de Yécora	1	-Soldado.
Cirueña	2	
San Millan de Yécora	10	
Cirueña	4	
Villalobar	5	
San Millan de Yécora	7	
Villalobar	3	
Villalobar	8	

22. DE 20.

Manzanares	13	
Ojacastro	9	
Ezcaray	17	
Ojacastro	4	
Ezcaray	10	
Ezcaray	16	
Ojacastro	2	-Soldado.
Ojacastro	6	
Ojacastro	14	
Ezcaray	19	
Ezcaray	1	-Soldado.
Ezcaray	20	
Ojacastro	15	
Ojacastro	7	
Ezcaray	12	
Ojacastro	11	
Ojacastro	18	
Ezcaray	5	
Ezcaray	8	
Manzanares	3	

23. DE 20.

Santurdejo	8	
Pazuengos	20	
Santurdejo	14	
Pazuengos	11	
Pazuengos	15	
Pazuengos	18	
Pazuengos	17	
Pazuengos	2	
Santurdejo	5	
Pazuengos	19	

Pueblos
que entran en
el sorteo.

PUEBLOS
y números que les correspondieron.
en suerte.

Pazuengos	1	-Soldado.
San Torcuato	9	
Santurdejo	7	
Santurdejo	4	
Pazuengos	10	
Santurdejo	6	
Santurdejo	12	
San Torcuato	16	
Santurdejo	3	-Soldado.
Santurdejo	15	

24 DE 20.

Tormantos	13	
Santurde	16	
Villarta Quintana	10	
Villarta Quintana	9	
Villarta Quintana	14	
Tormantos	20	
Tormantos	5	
Santurde	19	
Villarta Quintana	8	
Tormantos	12	
Villarta Quintana	4	
Tormantos	3	
Villarta Quintana	1	-Soldado.
Tormantos	2	-Soldado.
Tormantos	15	
Tormantos	17	
Villarta Quintana	11	
Tormantos	18	
Villarta Quintana	7	
Villarta Quintana	6	

25 DE 20.

Grañon	18	
Herramelluri	12	
Arenzana de Arriba	16	
Grañon	8	
Huércanos	19	
Huércanos	10	
Herramelluri	7	
Grañon	3	-Soldado.
Grañon	4	
Herramelluri	1	-Soldado.
Arenzana de Arriba	9	
Grañon	5	
Arenzana de Arriba	14	
Arenzana de Arriba	11	
Herramelluri	17	
Grañon	20	
Herramelluri	2	
Grañon	13	
Herramelluri	15	
Herramelluri	6	

26 DE 20.

Anguiano	3	
Anguiano	14	
Anguiano	6	
Mansilla	18	
Mansilla	16	
Anguiano	8	
Mansilla	4	
Mansilla	9	
Tricio	17	
Anguiano	5	
Anguiano	1	-Soldado.
Anguiano	11	
Mansilla	10	
Mansilla	7	
Anguiano	15	
Tricio	20	
Mansilla	13	
Anguiano	12	
Mansilla	2	-Soldado.
Mansilla	19	

27 DE 20.

Manjares	6	
Urñuela	17	
Matute	18	
Matute	14	
Matute	1	-Soldado.
Matute	3	
Berceo	2	-Soldado.
Urñuela	13	
Urñuela	8	
Manjarres	19	

Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.
	Matute 15
	Berceo 11
	Uruñuela 12
<i>Berceo</i>	Manjarres 10
<i>Matute</i>	Matute 7
<i>Manjarres</i>	Uruñuela 4
<i>Uruñuela</i>	Uruñuela 7
	Uruñuela 5
	Matute 20
	Manjarres 16
	28 DE 10.
	Torrecilla sobre Alesanco 1 -Soldado.
	Cordovin 8
	Gordovin 2
<i>Torrecilla sobre Alesanco</i>	Torrecilla sobre Alesanco 10
<i>Cordovin</i>	Torrecilla sobre Alesanco 5
<i>Nagerá</i>	Nagera 4
	Torrecilla sobre Alesanco 7
	Torrecilla sobre Alesanco 9
	Torrecilla sobre Alesanco 6
	Torrecilla sobre Alesanco 3
	29 DE 10.
	Aleson 6
	Alesanco 9
<i>Aleson</i>	Aleson 1 -Soldado.
<i>Bobadilla</i>	Aleson 5
<i>Alesanco</i>	Hormilleja 10
<i>Hormilleja</i>	Hormilleja 8
	Aleson 7
	Aleson 2
	Bobadilla 4
	Bobadilla 3
	30 DE 20.
	Baños de río Tovia 15
	Baños de río Tovia 4
	Estollo 19
	Arenzana de Abajo 2 -Soldado.
	Estollo 5
	Baños de río Tovia 18
	Baños de río Tovia 20
<i>Arenzana de Abajo</i>	Baños de río Tovia 7
<i>Baños de Río Tovia</i>	Arenzana de Abajo 14
<i>Estollo</i>	Baños de río Tovia 8
	Baños de río Tovia 1 -Soldado.
	Baños de río Tovia 11
	Arenzana de Abajo 17
	Arenzana de Abajo 16
	Baños de río Tovia 9
	Arenzana de Abajo 6
	Arenzana de Abajo 13
	Arenzana de Abajo 3
	Arenzana de Abajo 12
	Arenzana de Abajo 10
	31 DE 20.
	Tovia 15
	Tovia 19
	San Millan de la Cogolla 8
	Badaran 14
	San Millan de la Cogolla 12
	Tovia 10
<i>Tovia</i>	San Millan de la Cogolla 2 -Soldado.
<i>Ledesma</i>	San Millan de la Cogolla 13
<i>S. Millan de la Cogolla</i>	Tovia 16
<i>Badaran</i>	San Millan de la Cogolla 17
	San Millan de la Cogolla 9
	Tovia 18
	San Millan de la Cogolla 20
	San Millan de la Cogolla 6
	Tovia 7
	Badaran 3
	Ledesma 1 -Soldado.
	Tovia 5
	Ledesma 11
	San Millan de la Cogolla 4
	32 DE 20.
	Canillas 13
	Cañas 11
	Cañas 6
	Cañas 3
<i>Canillas</i>	Canillas 20
<i>Cañas</i>	Canillas 17
<i>Azofra</i>	Cañas 9
	Cañas 18
	Azofra 16
	Cañas 12
	Canillas 8
	Canillas 10
	Cañas 1 -Soldado.
	Cañas 4

Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.
	Canillas 19
	Azofra 5
<i>Canillas</i>	Canillas 14
<i>Cañas</i>	Canillas 2 -Soldado.
<i>Azofra</i>	Canillas 7
	Cañas 15
	33 DE 30.
	Canales 2
	Canales 1 -Soldado.
	Canales 9
	Castroviejo 8
	Viniestra de Abajo 25
	Pedroso 16
	Canales 20
	Viniestra de Abajo 23
	Castroviejo 26
	Castroviejo 7
	Castroviejo 13
	Castroviejo 5
	Viniestra de Abajo 28
<i>Viniestra de Abajo</i>	Castroviejo 10
<i>Canales</i>	Pedroso 11
<i>Castroviejo</i>	Castroviejo 12
<i>Pedroso</i>	Pedroso 27
	Viniestra de Abajo 15
	Castroviejo 18
	Viniestra de Abajo 21
	Viniestra de Abajo 29
	Viniestra de Abajo 22
	Castroviejo 4 -Soldado.
	Viniestra de Abajo 24
	Viniestra de Abajo 14
	Canales 19
	Pedroso 30
	Canales 17
	Pedroso 6 -Soldado.
	Canales 3
	34 DE 20.
	Hormilla 7
	Hormilla 17
	Hormilla 18
	Villar de Torre 20
	Camprovin 6
	Villar de Torre 8
	Camprovin 11
	Villar de Torre 9
	Villar de Torre 12
<i>Hormilla</i>	Hormilla 5
<i>Villar de Torre</i>	Villaverde 10
<i>Villaverde</i>	Villaverde 5
<i>Camprovin</i>	Hormilla 4
	Villar de Torre 16
	Villaverde 19
	Villar de Torre 14
	Villar de Torre 1 -Soldado.
	Hormilla 2 -Soldado.
	Villaverde 15
	Hormilla 13
	35 DE 10.
	Viniestra de Arriba 4
	Pínillos 6
<i>Brieva</i>	Brieva 3
<i>Villavelayo</i>	Viniestra de Arriba 9
<i>Viniestra de Arriba</i>	Viniestra de Arriba 9
<i>Pínillos</i>	Pínillos 8
	Brieva 10
	Viniestra de Arriba 7
	Villavelayo 1 -Soldado.
	Villavelayo 5
	36 DE 10.
	Villanueva de Cameros 6
	Villanueva de Cameros 3
	Villanueva de Cameros 4
<i>Hortigosa de Cameros</i>	Villanueva de Cameros 2
	Villanueva de Cameros 7
	Villanueva de Cameros 8
	Villanueva de Cameros 5
	Villanueva de Cameros 1 -Soldado.
	Hortigosa 10
	Villanueva de Cameros 9
	37 DE 20.
	Torre de Cameros 19
	Torre de Cameros 8
<i>Torre de Cameros</i>	Muro de Cameros 15
<i>Muro de Cameros</i>	Jalon 14
<i>Jalon</i>	Torre de Cameros 6
	Jalon 16
	Torre de Cameros 11
	Jalon 12

Pueblos que entran en el sorteo.	PUEBLOS y números que les correspondieron en suerte.
	Muro de Cameros 5
	Torre de Cameros 18
	Jalon 13
	Jalon 1 -Soldado.
<i>Torre Cameros</i>	Torre de Cameros 9
<i>Muro de Cameros</i>	Muro de Cameros 20
<i>Jalon</i>	Torre de Cameros 2 -Soldado.
	Jalon 17
	Muro de Cameros 3
	Jalon 4
	Jalon 7
	Jalon 10
	38 DE 20.
	Soto y Aldea 5
	Luezas 1 -Soldado.
	Almarza 14
	Soto y Aldea 16
	Almarza 3
	Almarza 12
	Soto y Aldea 13
<i>Soto y Treguajantes</i>	Soto y Aldea 6
<i>Aldeanueva</i>	Aldeanueva de Cameros 10
<i>Almarza</i>	Almarza 8
<i>Luezas</i>	Soto y Aldea 20
	Luezas 18
	Aldeanueva de Cameros 9
	Almarza 2 -Soldado.
	Soto y Aldea 15
	Soto y Aldea 4
	Almarza 7
	Luezas 11
	Almarza 19
	Luezas 17
	39 DE 20.
	La Santa 3
	San Roman 19
	San Roman 4
	La Santa 1 -Soldado.
	Villoslada 6
	Villoslada 17
	Villoslada 2 -Soldado.
	San Roman 10
<i>La Santa</i>	Villoslada 14
<i>S. Roman</i>	San Roman 12
<i>Villoslada</i>	San Roman 11
	La Santa 15
	La Santa 9
	La Santa 18
	San Roman 13
	San Roman 5
	La Santa 7
	San Roman 16
	La Santa 8
	San Roman 20
	40 DE 10.
	Nestares 10
	Nestares 1 -Soldado.
	Nestares 4
	Nestares 6
<i>Nestares</i>	Torrecilla de Cameros 7
<i>Torrecilla de Cameros</i>	Torrecilla de Cameros 3
	Nestares 9
	Torrecilla de Cameros 8
	Nestares 2
	Nestares 5
	41 DE 20.
	Torre de Cameros 12
	Torre de Cameros 10
	Cabezón 14
	Torre de Cameros 4
	Ajamil 15
	Ravanera 7
	Ravanera 17
	Nieva 5
<i>Torre de Cameros</i>	Nieva 13
<i>Nieva</i>	Nieva 18
<i>Ravanera</i>	Torre de Cameros 3
<i>Ajamil</i>	Nieva 11
<i>Cabezón</i>	Torre de Cameros 19
	Ajamil 20
	Torre de Cameros 9
	Nieva 16
	Nieva 8
	Cabezón 6
	Nieva 2 -Soldado.
	Torre de Cameros 1 -Soldado.

Número de Quintos.

DIA 27.

Aleson.	1
Bobadilla.	»
Alesanco.	1
Hormilleja.	1
Torrecilla sobre Alesanco.	1
Cordovin.	»
Nágera.	6
Arenzana de Abajo.	3
Baños de rio Tovia.	3
Estollo.	1
Tovia.	»
Ledesma.	1
San Millan de la Cogolla.	4
Badarán.	2
Canillas.	1
Cañas.	1
Azofra.	1
Viniestra de Abajo.	»
Canales.	3
Castroviejo.	1
Pedroso.	3

DIA 28.

Hormilla.	3
Villaverde.	»
Villar de Torre.	2
Camprovin.	1
Santa Coloma.	2
Brieva.	»
Villavelayo.	2
Viniestra de Arriba.	1
Pinillos.	»
Cárdenas.	2
Ventosa.	2
Hertigosa.	4
Villanueva de Cameros.	1
Torre de Cameros.	1
Muro de Cameros.	»
Jalon.	1
Lumbreras.	2
Torremuña.	1
Nieva.	1
Rabanera.	»
Ajamil.	»
Cabezón.	»

DIA 29.

La Santa.	1
San Roman.	»
Villoslada.	6
Nestares.	4
Torrecilla de Cameros.	6

DIA 30.

Laguna.	2
Rasillo.	2
Soto de Cameros.	2
Aldeanueva de Cameros.	»
Almarza.	1
Luezas.	1
Ventosa.	2
Trevijano.	1
Torremontalbo.	»
Villarejo.	»
Hornillos.	»
Alberite.	1
Albelda.	1
Murillo de rio Leza.	4
Agoncillo.	3
Canicero.	5
Navarrete.	4
Fuenmayor.	5

DIA 1.º DE JULIO.

Entrena.	3
Daroca.	»
Nalda.	6
Medrano.	1
Sotés.	1
Clavijo.	»
Hornos.	1
Jubera.	1
Leza de Rio Leza.	1
Arrubal.	»
Lagunilla.	3
Lardero.	3
Ribafrecha.	4
Alcanadre.	2
Sorzano.	1
Villamediana.	2
Cenzano.	1
Alfaro.	10

Numero de Quintos.

DIA 2.

Collado.	1
Viguera.	5
Logroño.	25

Las operaciones de entrega de quintos tendrán lugar en las oficinas de la Diputación y Consejo de esta provincia calle de la Villanueva número 38.

Logroño 30 de Mayo de 1865. —El Gobernador, *Dionisio de Revuelta*.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Igeo 28 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Pedro Llorente. —Pascual Saez Benito, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. San Millan de Yécora 25 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Segundo Riaño.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Pazuengos 28 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Lorenzo Santa María.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Briñas 30 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Ramiro Corcuera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Pinillos 28 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Manuel Plácido Martínez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Tricio 26 de Mayo de 1865. —El Alcalde, José Gregorio Marrón.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Leiba 28 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Demetrio Urria. —Vicente Zarate, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Gimileo 25 de Mayo de 1865. —El Alcalde, Tomás García.

En el Salon de las Columnas se halla abierto á la venta al por menor un Almacén de toda clase de géneros en quincalla, bisuteria fina de dublé, perfumeria, relojería, porcelana, bronce y otros artículos.

De su novedad y caprichosos gustos podrán convencerse las personas que se sirvan honrar con su presencia el Establecimiento. Logroño 29 de Mayo de 1865.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Autorizado por el Gobierno de S. M. el Seguro mutuo de Quintas del establecimiento de Mellado, que tan satisfactorios resultados está dando entre los padres de familia que desean redimir á sus hijos del servicio de las armas, se admiten suscripciones para el próximo sorteo en las oficinas de la Subdirección principal de esta provincia, á cargo de D. Telesforo Dean, en Logroño, calle Mayor, número 134.

Bases de la suscripcion.

Para obtener la suma de 8.000 rs. poco más ó ménos, los que salgan soldados, suponiendo que la quinta sea de 35.000 á 40.000 hombres, es preciso pagar 3.200 reales los que residan en distritos donde la proporcion sea de tres ó más mozos útiles por cada soldado que se pida; y 4.500 reales donde la proporcion sea de dos sin llegar á tres.

Para mayor garantía y comodidad del público, ha sido nombrado Depositario de los fondos que se recauden de las suscripciones de esta provincia, D. Segundo Crespo, del comercio de Logroño, y de cuya casa recibirán á buena cuenta los suscritores en el acto de la declaracion de soldados por el Consejo provincial, 6.000 rs. los que hubieren satisfecho la cantidad de 3.200, y 8.000 reales los que hubiesen pagado 4.500 reales, sin perjuicio del resultado de la liquidacion definitiva. —Telesforo Dean.

En el Establecimiento de la viuda de Soto é hijos sito en Logroño, calle Mayor, número 157, acaba de recibirse de las mejores fábricas de París, un magnífico surtido de espejos, tanto por el trabajo de escultura y decorado de los mismos, cuanto por la naturalidad de sus lunas, los que se dan á precio de fábrica.

En el mismo Establecimiento se encuentra variacion en objetos concernientes á ebanisteria perfectamente trabajados y concluidos.

Dedicándose dichos Sres. á la espendicion del ramo de Sanguijuelas pone al propio tiempo en conocimiento del público, un género purificado y garantizado el que dá á los precios siguientes:

Del peso de 4 libras el millar á 380 rs.
Id. id. el ciento á 40 reales.
Id. de 3 libras el millar á 340 reales.
Id. de id. id. el ciento á 36 reales.

NOTA. La casa recibe toda clase de encargos y comisiones para el extranjero.

LA EDIFICADORA.

Sociedad regular colectiva, registrada en el Gobierno civil previa aprobacion del Tribunal de Comercio de esta Corte.

CAPITAL SOCIAL 600.000 REALES.

Fianza 3.000.000 de reales, segun la base 16.

Admite imposiciones desde 100 reales, con interés fijo de 9 á 18 por 100.

Paga los intereses mensualmente.

Emplea el importe de las imposiciones en construir casas por subasta, en solares de su propiedad, en Madrid, en las provincias y el extranjero, para venderlas á plazos tambien por subasta.

Director y administrador: D. Angel Hernan, comerciante capitalista y propietario.

Director facultativo: D. Leopoldo Z, Lopez, Arquitecto de la Real Academia de S. Fernando y de la Beneficencia Municipal de Madrid.

Oficinas generales: Madrid, Fuencarral 12 principal.

Representante en Logroño: D. Juan G. de Araoz, calle Maryor número 114 principal.

AVISO.

Llegará á esta Ciudad procedente de Paris Mr. Esteban Optico conocido en varias Capitales de la península el cual permanecerá en esta del 10 al 25 del próximo Junio el cual traerá un surtido completo de artículos de Optica y otros varios géneros los que se pondrán al conocimiento del público.

Ningun Optico podrá reunir una coleccion de Cristales mas completa que la que se hallará en ese establecimiento los cuales reunen todos los recursos posibles con todo lo que tiene relacion á la vista.

Se hacen las composturas de Optica.

ARTICULOS DIVERSOS.

Anteojos de larga vista. Gemelos de teatro y marina, gafas y lentes con sus cristales correspondientes, de Roca, Flin-Glass, de agua, etc. Id. armazones sueltos de varias clases, Barómetros, metálicos y otros, Termómetros, Niveles de aire, Brújulas, Microscopios, Cajas matematicas, Decímetros, estuches con instrumentos de cirujia, Cristales de aumento montados. Vistas para estereoscopos, de 10 á 48 rs. docena, Estereoscopos, Albunes para retratos, marcos para targetas de fotografia, plumas de acero, peines y batidores de goma, carteras y portamonedas, mapas de las cinco partes del mundo y España. Atlas de 20 mapas por Mr. Dufour. Paraguas de seda, cajas de adorno para tocador, cajas de música. Bisuteria de oro en pendientes y sortijas, id. de dublé, gemelos, guarda-pelos, etc., etc., Cubiertos de metal blanco, id. cuchillos, Cubiertos de metal dorado, id. cuchillos plata, perfumeria exencias, pomadas, jabones, etc.

Gran surtido de Tigras desde 2 rs. á 50 el par.

NOTA. El dueño de este establecimiento tiene por costumbre de vender sus géneros á precios fijos, y anuncia que no tiene ningun dependiente que vaya por las casas.

OTRA. Si el comprador encuentra algun engaño en los géneros tendrá derecho á reclamar á dicho comerciante que al instante le será devuelto el importe.